



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERIA – CORDOBA**

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2017-00222-00 Alu
CLASE DE PROCESO	VERBAL – EJECUCION HONORARIOS DE PERITO
DEMANDANTE	MONTAG ELECTRICO SAS Y OTRO
DEMANDADO	VIAS DE LAS AMERICAS SAS Y OTROS

En el presente proceso la parte ejecutante, a través de su apoderada judicial, solicita al Despacho dar por terminado el presente proceso por **pago total de la obligación** y ordenar el levantamiento de medidas cautelares decretadas. Solicita seguir la ejecución contra VIA DE LAS AMERICAS SAS. Adjunta y salvo expedido respecto a MONTAG ELECTRICO SAS Y JULIO RAMON ALVAREZ TURIZO.

Siendo viable lo impetrado, el Despacho, accederá a ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, ordenando la terminación del proceso por pago total de la obligación; así como el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por no existir embargo de remanentes. Se aclara al petente que no es procedente continuar la ejecución contra VIA DE LAS AMERICAS debido a que según quedó plasmado en el mandamiento de pago no fue posible librar mandamiento de pago en su contra por encontrarse en proceso de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización.

Finalmente, se avista que la apoderada judicial de VIA DE LAS AMERICAS S.A.S, ha presentado recurso de reposición contra el auto adiado 26-mayo-2023 mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en su contra alegando que por encontrarse en proceso de reorganización no es posible seguir proceso ejecutivo en su contra. Advierte el despacho que, por sustracción de materia, teniendo en cuenta que el proceso se declarará terminado y que en efecto no se ha librado mandamiento de pago en contra de esta sociedad, se abstendrá el despacho de resolver el recurso de reposición impetrado.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO. DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo iniciado por FRANK ALBERTO IBARRA HERNANDEZ contra MONTAG ELECTRICO SAS Y JULIO RAMON ALVAREZ TURIZO por pago total de la obligación

SEGUNDO. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por no existir embargo de remanentes. *Por secretaría, ofíciase*

TERCERO. Negar seguir la ejecución contra VIA DE LAS AMERICAS por lo expuesto en la motiva.

CUARTO. Por sustracción de materia, se abstiene el despacho de resolver el recurso de reposición impetrado por VIA DE LAS AMERICAS contra el auto adiado 26-mayo-2023 teniendo en cuenta que no existe ejecución alguna en su contra.

QUINTO. Hecho lo anterior, y en firme este proveído, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52c6f7c6a406cb0dbf9de39269cfa6d499121cdab1275b10957d575c43c0e1de**

Documento generado en 07/06/2023 02:59:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>